



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2016 QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO.” POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO, Y DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE; GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA; MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ Y A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**I.** Que el día 07 (siete) del mes de abril del año 2016 (dos mil dieciséis), “**LAS PARTES**” celebraron CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, con el objeto de coordinar esfuerzos y destinar en comodato, equipos que cuenten con un sistema electrónico para la recepción del voto, denominados como “urna electrónica” para la realización operativa en el mecanismo de participación ciudadana denominado “**Programa de Presupuesto Participativo**” del Estado de Jalisco.

**II.** Que la clausula **DÉCIMO OCTAVA**, preceptúa las modificaciones, adiciones o adenda a los términos del principal, previo a ser acordado por las partes para ser tomado como integral del documento jurídico.

**III.** La clausula **OCTAVA** del Convenio de Colaboración que designa a los Coordinadores de “**LAS PARTES**”, les permite proponer acciones necesarias para lograr los objetivos del instrumento jurídico en la labor de sus respectivos ámbitos competenciales y brindar las facilidades a las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales. Es por ello que el presente, compete únicamente a las instancias operativas por adición y adenda en los términos del Convenio de Colaboración celebrado el 7 de abril del presente año.

### **DECLARACIONES**

**I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta:**

**I.1.** Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los arábigos 1º, 2º, 15, fracciones VII, VIII y 50, fracciones XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



**I.2.** Concorre a la celebración de la presente Adenda a través del Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido del Mtro. Roberto López Lara, y Lcp. Miguel Castro Reynoso, en sus respectivos carácter de titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Desarrollo e Integración Social, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y X, 13 fracciones I, XVI y XXXVI, y 22 fracciones II, IX, XIV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

**I.3.** En términos de los artículos 36,46 y 50 fracciones X y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado se deposita en un Gobernador Constitucional del Estado, quien para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de Secretarios de Despacho, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 12 fracciones I, II y X, 13 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.4.** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, ejerce la titularidad del Poder Ejecutivo al ser el mismo un cargo público y notorio, además de así estar reconocido en la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Gobernador del Estado, relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, expedida por "EL INSTITUTO", en fecha 08 de julio del 2012, en la cual consta ser depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de marzo del 2013 dos mil trece y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**I.5** El Secretario General de Gobierno, Mtro. Roberto López Lara, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.6.** La Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de su titular, Lcp. Miguel Castro Reynoso, concurre a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 5º, fracción II, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.7.** Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Ramón Corona 31, Palacio de Gobierno, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

**I.8.** Que está de acuerdo en celebrar la presente Adenda.

## **II.- DEL "INSTITUTO" manifiesta:**

**II.1.** Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo



con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**“EL INSTITUTO”** tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**II.2.** Que son objetivos de **“EL INSTITUTO”**, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II.3.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de **“EL INSTITUTO”** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Así mismo, el Consejo General de **“EL INSTITUTO”** tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines de **“EL INSTITUTO”** y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II.4.** En sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-326/09, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que los equipos de urna electrónica propiedad de **“EL INSTITUTO”** sean utilizados por dichas instituciones con el auxilio y apoyo técnico del mismo.

**II.5.** Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de **“EL INSTITUTO”**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II.6.** Que la licenciada María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de **“EL INSTITUTO”**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II.7.** Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**II.6.-** Que están de acuerdo en celebrar la presente Adenda y sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que "**LAS PARTES**" acuerdan modificar el convenio celebrado el 07 (siete) del mes de abril del año 2016, referente al siguiente clausulado:

A. En la **Cláusula Primera**, referente al **Objeto** del Convenio, se modifica el insumo entregado en comodato para quedar en; ***equipos que cuentan con un sistema electrónico para la recepción del voto, denominado como "urna electrónica" o aquellos que en conjunto integren el procedimiento tradicional de votación con boletas convencionales, propiedad del "EL INSTITUTO", para utilizarse en el mecanismo de Participación Social denominado "Presupuesto Participativo" del Estado de Jalisco, conforme a los convenios específicos de ejecución que en lo sucesivo, se suscriban.*** Mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

B. En la **Cláusula Segunda**, referente al compromiso sobre las **fechas de entrega y recepción** de "**EL INSTITUTO**", se modifica el tipo de insumo para quedar de la siguiente manera: ***los equipo de urna electrónica o aquellos que en conjunto integren el procedimiento tradicional de votación con boletas convencionales, serán entregados por "EL INSTITUTO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la bodega de aquél domiciliada en el número 128-A de la calle Doctor Pérez Arce, en el Sector Reforma, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco ó en el domicilio que por operatividad y ejecución estratégica de los insumos materia del comodato de "LAS PARTES", sea el más oportuno sobre el proceso electivo en los municipios del Estado de Jalisco y para lo cual, deberá existir los resguardos y documentos necesarios para dicha tarea.*** Mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

C. En la **Cláusula Tercera**, referente al **USO, DETERIORO Y PÉRDIDA DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS Y SUS ACCESORIOS**, se modifica el título de la cláusula para quedar como ***USO, DETERIORO Y PÉRDIDA DE LAS URNAS TRADICIONALES, ELECTRÓNICAS Y SUS ACCESORIOS.*** En segundo aspecto, se adenda el segundo párrafo donde se manifiesta que "**EL INSTITUTO**" se compromete a brindar capacitación completa, profesional, idónea, oportuna y gratuita al personal designado por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para el traslado, recepción, resguardo, custodia y uso de los insumos para quedar de la siguiente manera: ***traslado, recepción, resguardo, custodia y uso de las urnas y sus accesorios.***

D. En la **Cláusula Cuarta**, referente al **RESGUARDO Y CUIDADOS DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS**, se modifica el título de la cláusula para quedar como ***RESGUARDO Y CUIDADOS DE LAS URNAS TRADICIONALES, ELCTRÓNICAS Y SUS ACCESORIOS.*** De igual forma, se modifica el párrafo segundo que manifiesta la obligación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para cuidado de insumos materia de comodato y queda de manera: ***"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá cuidar y mantener las urnas en las mismas condiciones y estado en que se le entregaron, salvo desgaste ordinario por su traslado, recepción, resguardo, custodia y uso, sin realizar ninguna modificación o alteración a las mismas, en cuyo caso, le será cobrado el valor de restauración correspondiente.***



E. En la **Cláusula Quinta**, sobre la estipulante del **DISEÑO DE LA BOLETA ELECTRÓNICA Y EL TESTIGO DEL VOTO**, se modifica el título de la Cláusula para quedar: **DISEÑO DE LA BOLETA CONVENCIONAL, TRADICIONAL Y EL TESTIGO DEL VOTO CORRESPONDIENTE**. Y en segundo término, la obligación propia de "EL INSTITUTO" sobre el diseño de boleta para quedar como: **"EL INSTITUTO" diseñará la boleta convencional o electrónica con el testigo del voto correspondiente, así como las modificaciones técnicas necesarias para la ejecución del "Presupuesto Participativo", en los términos que se acuerden con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el convenio o documento administrativo específico de ejecución**. Mismo que forma parte integral al presente instrumento.

F. En la **Cláusula Sexta**, referente al **COSTO DE RECUPERACIÓN** como obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se modifican los Incisos A), B) y C), y se adiciona el inciso D) para quedar de la siguiente manera:

- A) **Traslados de las urnas convencionales, electrónicas y sus accesorios;**
- B) **Costo de los insumos necesarios en los preparativos de la jornada electiva y para la operación de las urnas tradicionales o electrónicas, en los términos precisados en los convenios o documentos administrativos específicos de ejecución; y**
- C) **Viáticos para el personal de "EL INSTITUTO" que prestará la capacitación para la operación de las urnas tradicionales o electrónicas.**
- D) **En el caso de que se opte por utilizar el sistema tradicional de votación con boletas convencionales tradicionales en el mecanismo de Participación Social denominado "Presupuesto Participativo" del Estado de Jalisco, el costo total de su implementación por este sistema correrá a cargo y costa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

G. En la **Cláusula Octava**, referente a los **COORDINADORES** de "LAS PARTES", se conviene modificar las designaciones por cambio de nombramiento sobre nuevos titulares de las unidades administrativas para quedar de la manera que se indica a continuación:

**I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**Área: Dirección General de Política Social de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco**

**Titular: Lizana García Caballero**

**Correo Electrónico: [lizana.garcia@jalisco.gob.mx](mailto:lizana.garcia@jalisco.gob.mx)**

**II. Por "EL INSTITUTO":**

**Área: Secretaría Ejecutiva**

**Titular: María de Lourdes Becerra Pérez**

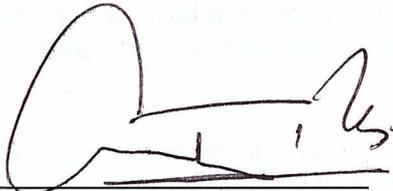
**Correo Electrónico: [lourdes.becerra@iepcjalisco.org.mx](mailto:lourdes.becerra@iepcjalisco.org.mx)**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el resto de las disposiciones y obligaciones que contiene el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL de fecha 07 del mes de abril del año 2016, permanecerán sin cambio alguno por lo que se deberá respetar, en todo caso, lo ahí pactado.

Leída la presente **Adenda**, y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma en unión de los testigos que al final suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. El día 7 de diciembre del 2016.

**“2016, Año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”.**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**



**JORGE ARÍSTOTELES SANDOVAL DÍAZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



**ROBERTO LOPEZ LARA**  
SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

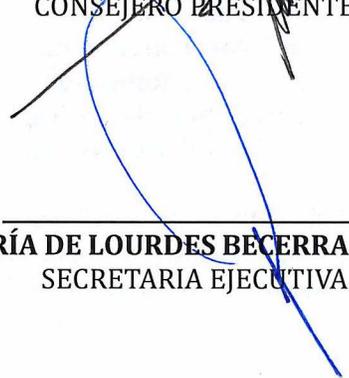


**MIGUEL CASTRO REYNOSO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
E INTEGRACIÓN SOCIAL

**POR “EL INSTITUTO”**



**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.**  
CONSEJERO PRESIDENTE.



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.**  
SECRETARIA EJECUTIVA.



**TESTIGOS:**

**DANTE EFRAÍN LUGO VILLEGAS**  
DIRECTOR JURÍDICO

**HÉCTOR JAVIER DÍAZ SANCHEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EL CUAL CONSTA DE SEIS HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.